

**PREVIO A RESOLVER, ACREDITE PERSONERÍA Y VENGA
EN FORMA EL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO**

RES. EX. N° 2 / ROL D-253-2025

Santiago, 6 de noviembre de 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto Supremo N° 30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, “D.S. N° 30/2012”); en la Resolución Exenta N° 1.338, de 7 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1.411, de 15 de julio de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Guía para la Presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos; en la Resolución Exenta N° 1.026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1026/2025”); y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

I. Antecedentes generales del procedimiento

1. Por medio de la Resolución Exenta N° 1/ Rol D-253-2025, de fecha 30 de septiembre de 2025, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-253-2025, mediante la formulación de cargos en contra de **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR CEP MOLOKAI** (en adelante, “la titular”), titular del establecimiento denominado **“COLEGIO LORENZO SAZIÉ - SANTIAGO”** (en adelante e indistintamente, “establecimiento educacional” o “unidad fiscalizable”).

2. Cabe destacar que, adjunta a la formulación de cargos indicada en el considerando anterior, se acompañaron una copia de la Guía para Presentación



de un Programa de Cumplimiento para Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos (en adelante, “Guía PdC Ruidos”¹) y copia de formulario para la solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento.

3. Por su parte, en virtud de lo dispuesto en los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-253-2025, dispuso en su Resuelvo III que la infractora tendrá un plazo de diez (10) días hábiles para presentar un programa de cumplimiento y de quince (15) días hábiles para formular sus descargos, respectivamente, desde la notificación de la formulación de cargos. Por su parte, la misma resolución en su Resuelvo IV, amplió los plazos señalados de oficio, en cinco (5) y siete (7) días hábiles para la presentación de un programa de cumplimiento y de descargos, respectivamente.

4. Que, en base a lo anterior, la infractora cuenta con un plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la respectiva resolución para la presentación de un programa de cumplimiento, y de 22 días hábiles para la presentación de descargos.

5. Al respecto, la Res. Ex. N° 1 / Rol D-253-2025, fue notificada mediante carta certificada dirigida al domicilio de la titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Santiago, con fecha 9 de octubre de 2025.

II. De la presentación de fecha 3 de noviembre de 2025.

6. Con fecha 3 de noviembre de 2025, encontrándose dentro de plazo para la presentación de un programa de cumplimiento o de escrito de descargos, Eloísa Espinoza Álvarez, alegando representación en nombre del titular, presentó escrito sin denominación, respondiendo parcialmente al requerimiento de información contenido en la Res. Ex. N° 1 / Rol D-253-2025, y señalando la implementación de medidas de mitigación de ruidos asociadas a la infracción imputada en el presente procedimiento sancionatorio.

7. En dicho sentido, y previo a la resolución de la incorporación del mencionado escrito, es necesario analizar dos circunstancias relevantes respecto de la presentación: a) de la facultad de la persona natural que ha presentado el escrito, para comparecer en nombre del titular del presente procedimiento; b) de la denominación del escrito presentado.

8. Al respecto, se pasarán analizar de manera separada ambos elementos asociados a la presentación individualizada.

a) *De los poderes de representación de quien presenta el escrito*

9. La presentación efectuada con fecha 3 de noviembre de 2025, es realizada por una persona cuyos poderes de representación no se vislumbran de los antecedentes remitidos. En dicho sentido, de la revisión de la copia de escritura repertorio N° 4547-2024, de fecha 23 de abril de 2024, se da cuenta de la designación de diferentes apoderados para actuar en nombre de la Corporación de Educación Popular CEP Molokai -titular objeto del presente procedimiento-, sin que conste en dicho documento la personería de Eloísa Espinoza Álvarez, quién indica ser directora del establecimiento. A mayor abundamiento, conforme al mismo documento, se da cuenta de que el director correspondería a Gabriel Olate Urzúa.

¹ Aprobada mediante Res. Ex. N° 1.411, de 15 de julio de 2025 de la Superintendencia del Medio Ambiente.



10. En adición a lo anterior, con ocasión de la respuesta a la Res. Ex. N° 1310, de fecha 3 de julio de 2025² -esto es, previo al inicio del presente procedimiento sancionatorio-, se remitió copia de Res. Ex. N° 001464, de fecha 19 de julio de 2024, de la SERMI de Educación Metropolitana, mediante la cual se aprueba el cambio de representante legal de la entidad sostenedora objeto del presente procedimiento; y mediante la cual se indica a una tercera persona, distinta a la cual ha comparecido, como representante legal del titular.

11. Conforme a lo anterior, y considerando que las personas jurídicas actúan mediante apoderados con facultades debidamente establecidas para ello, se deberá remitir a esta Superintendencia antecedente suficiente que de cuenta de las facultades de Eloísa Espinoza Álvarez para actuar en representación del titular del presente procedimiento o que su actuación sea ratificada por apoderado legalmente establecido, remitiendo la documentación necesaria para dar cuenta de su calidad de tal; conforme se indicará en la parte resolutiva del presente acto.

b) De la denominación de la presentación efectuada

12. En segundo lugar, cabe señalar que la presentación efectuada no mantiene identificación de la intención de su presentación; es decir, no indica si lo que se busca es proponer la presentación de un programa de cumplimiento o la presentación de descargos, encontrándose el titular dentro de plazo para la presentación de cualquiera de dichas vías. Esta situación es del todo relevante, ya que la determinación de una u otra vía por el titular, establece el curso de la continuidad del procedimiento sancionatorio.

13. En dicho sentido, es necesario que se aclare, mediante presentación y en conjunto a lo indicado en el apartado a) de esta resolución, si lo que se busca es proponer un programa de cumplimiento – conforme al artículo 42 de la LOSMA y al respectivo reglamento- o se busca presentar escrito de descargos – de conformidad a lo establecido en el artículo 49 de la LOSMA-.

14. Al respecto, y en caso de que lo que se busque es la presentación de un programa de cumplimiento, el titular deberá remitir documento que así lo señale, presentando su propuesta conforme al formato establecido en la Guía PdC Ruidos, acompañada junto a la formulación de cargos – y que adjuntará nuevamente a esta resolución-, y la que considera, además de la propuesta de acciones de control de emisiones, tres acciones obligatorias asociadas a la verificación de la eficacia de las acciones propuestas y al reporte del instrumento a este Servicio.

III. De la solicitud de asistencia al cumplimiento y notificación por medios electrónicos.

15. Por otro lado, se recuerda al titular que esta Superintendencia tiene la atribución de proporcionar asistencia a los sujetos regulados, sobre los requisitos y criterios para la presentación y aprobación de un programa de cumplimiento, conforme al artículo 3 letra u) de la LOSMA. En dicho sentido, se adjunta a la presente resolución formulario de reunión de asistencia.

16. Igualmente se hace presente que el titular siempre puede solicitar ser notificado por medios electrónicos de las resoluciones emitidas conforme al

² Resolución mediante la cual se inició la corrección pre-procedimental respecto de Corporación de Educación Popular CEP Molokai, titular de “Colegio Lorenzo Sazie-Santiago”.



presente procedimiento. Para lo anterior, deberá indicarlo así en sus presentaciones, pudiendo completar el **Formulario solicitud de notificación por correo electrónico**, el cual se adjunta a la presente resolución.

RESUELVO:

I. PREVIO A PROVEER PRESENTACIÓN DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DE 2025, ACREDÍTESE PERSONERÍA que indica el firmante en representación del titular, o de quien corresponda, ratificando la presentación referida, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado, dentro del quinto (5) día hábil desde la notificación de la presente resolución.

II. PREVIO A PROVEER y en caso de que el titular busque presentar un programa de cumplimiento, VENGA EN FORMA programa de cumplimiento, de acuerdo con el formato contenido en la “Guía para la presentación de un programa de cumplimiento por infracciones a la norma de emisión de ruidos”, debiendo este remitirse dentro del plazo indicado en el Resuelvo I de esta resolución.

El formato editable puede ser descargado desde:
<https://portal.sma.gob.cl/wp-content/uploads/2025/08/Guia-Ruidos-VF-julio-2025.pdf>

III. SE HACE PRESENTE AL TITULAR que esta Superintendencia tiene la atribución de proporcionar asistencia a los sujetos regulados, sobre los requisitos y criterios para la presentación y aprobación de un programa de cumplimiento. Para lo anterior, deberá enviar un correo electrónico a asistenciaruido@sma.gob.cl, oficinadepartes@sma.gob.cl, maria.cordova@sma.gob.cl y nicolas.toro@sma.gob.cl, acompañando el formulario con los antecedentes en éste solicitados, que se adjunta a la presente resolución.

IV. SE HACE PRESENTE que, conforme al artículo 19 en relación con el artículo 46, ambos de la Ley N° 19.880, el titular puede designar una casilla de correo electrónico para efectos de facilitar y agilizar la notificación de las resoluciones que se dicten en lo sucesivo en el marco del presente procedimiento sancionatorio. En ese sentido, se adjunta a la presente resolución un formulario tipo para ejercer dicha facultad.

V. FORMA Y MODO DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. Conforme a lo establecido en la Res. Ex. SMA N° 1026/2025, la información deberá ser remitida a esta Superintendencia por alguna de las siguientes vías:

1. De forma presencial, en Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente y Oficinas Regionales respectivas, de lunes a viernes entre las 9:00 y 13:00 horas; o
2. De forma remota, por medio de correo electrónico dirigido a la casilla oficinadepartes@sma.gob.cl, durante las 24 horas del día, registrando como fecha y hora de recepción aquella que el sistema de correo electrónico indique, siendo el tope horario del día en curso las 23:59 horas. El(los) archivo(s) adjunto(s) no debe(n) tener un peso mayor a 24 Mb. En el asunto, deberá indicar el procedimiento sancionatorio asociado.



VI. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880, a **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN POPULAR CEP MOLOKAI**, domiciliado en Almirante Latorre N° 160, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

Asimismo, notificar a las/los interesadas/os del presente procedimiento.

MARÍA PAZ CÓRDOVA VICTORERO
Fiscal Instructora - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Documentos adjuntos:

- Guía para la presentación de un programa de cumplimiento
- Formulario de solicitud de reunión de asistencia al cumplimiento
- Formulario de solicitud de notificación mediante correo electrónico

Notificación:

- Corporación de Educación Popular CEP Molokai. Almirante Latorre N° 160, comuna de Santiago, Región Metropolitana. Con documentos adjuntos.
- ID 1421-XIII-2022, a la dirección indicada en su denuncia al efecto.

C.C.:

- Oficina Regional Metropolitana, SMA.

Rol D-253-2025

